



**RESOLUCIÓN No. 1929  
01 de MARZO de 2022**

**Alcance a la Resolución No. 1924 "Por medio de la cual se  
Reglamenta el Procedimiento de Selección de los Deportistas de  
Natación con Aletas al campeonato mundial juvenil y mayores de  
natación con aletas en aguas abiertas CMAS- Viverone-  
Italia 2022"**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que de conformidad con los Estatutos de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos Internacionales.
- B.** Que para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones Nacionales se hace necesario crear y definir una reglamentación por medio de Resolución.
- C.** Que de acuerdo con el calendario oficial de campeonatos de la CMAS 2021, está programado el "**CMAS Finswimming Senior, Junior World Championship Open Water**" del 23 al 30 de septiembre de 2022 en Viverone-italia.
- D.** Que, una vez consultada la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, indicó los nuevos parámetros para determinar, los eventos y los criterios de clasificación de los deportistas al "**CMAS Finswimming Senior, Junior World Championship Open Water 2022**":



## RESOLUCIÓN No. 1929 01 de MARZO de 2022

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Teniendo en cuenta que en la Resolución No. 1924 del 22 de febrero de 2022 numeral 2.1. se informó que "*Las categorías de acuerdo a la reglamentación CMAS para el Campeonato Mundial será: Categoría Juvenil hasta los 17 años cumplidos en el año 2021*", se corrige por error de digitación y se confirma el nuevo texto de este numeral quedando así: ***Las categorías de acuerdo a la reglamentación CMAS para el Campeonato Mundial será: Categoría Juvenil hasta los 17 años cumplidos en el año 2022.*** Tal como está estipulado en la reglamentación CMAS.

**Artículo Segundo:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las anteriores y aquellas que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá D.C, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Firma en Original

**Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.**

**WILLIAM PEÑA**  
Presidente

**WALTER ROLDAN REYES**  
Secretario